

Lineamiento para la elaboración, integración y consolidación del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026

Considerando

Con base a lo que establece el Artículo 59, Fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ejecutivo del Estado tiene la obligación de entregar al Congreso del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, excepto cuando haya cambio de administración sexenal será a más tardar el 15 de diciembre.

Que el Congreso del Estado con base a lo que establece el artículo 45, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas deberá examinar, discutir y aprobar a más tardar el 15 de diciembre del año respectivo, el Presupuesto de Egresos del Estado que serán aplicables para el ejercicio fiscal siguiente, excepto cuando haya cambio de administración sexenal será a más tardar el 31 de diciembre.

El presupuesto de egresos es el instrumento jurídico y financiero mediante el cual el Gobierno del Estado establece la asignación de los montos de los gastos que se efectuarán en el ejercicio fiscal correspondiente, mismos que son ejecutados por los organismos públicos en los sectores y con base a las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como en los documentos legales de creación de cada institución.

Que en el proyecto de presupuesto de egresos federal se establece los montos de los recursos que se descentralizarán al gobierno del estado, tanto de los ramos 28 de Participaciones federales a entidades federativas y sus municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como de otros recursos federales que se obtienen vía convenio.

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que el presupuesto de egresos del Estado deberá ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Que el proyecto de presupuestos de egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y congruentes con el plan estatal de desarrollo, así como contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Lineamiento para la elaboración, integración y consolidación del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que el proyecto de presupuesto de egresos y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

Que el artículo 351 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas establece que la dependencia normativa en materia hacendaria emitirá lineamientos, entregará el sistema y los techos de gasto para que los Organismos Públicos, elaboren su respectivo proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda.

Que el presente instrumento jurídico tiene como finalidad establecer las directrices administrativas y disposiciones normativas para facilitar y guiar a los servidores públicos de los organismos públicos en la programación e integración del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Por las consideraciones antes expuestas se emite el Lineamiento para la elaboración, integración y consolidación del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026.

A. DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

1. Establecer las directrices administrativas y disposiciones normativas que los organismos públicos deberán considerar en la elaboración, programación e integración del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Ámbito de aplicación

2. El presente lineamiento es aplicable a los organismos públicos, en los términos que establece el artículo 335, fracción XXXI del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

El presente Lineamiento será publicado en la respectiva página de internet de la dependencia normativa en materia hacendaria, para que sean consultados por los responsables de los organismos públicos.

Interpretación

3. Corresponderá a la dependencia normativa en materia hacendaria, a través de sus órganos administrativos facultados en el ámbito de sus respectivas

Lineamiento para la elaboración, integración y consolidación del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026

atribuciones y competencias, la interpretación del presente Lineamiento, así como resolver los casos no previstos. Adicionalmente, se podrán emitir otras disposiciones administrativas en relación a los presentes Lineamientos.

Plataforma tecnológica

4. La dependencia normativa en materia hacendaria, a través de la Dirección de Política del Gasto deberá modelar la operación de la plataforma tecnológica presupuestaria, para que los organismos públicos registren el desglose analítico del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal respectivo, incluyendo la información cualitativa y cuantitativa.

Acceso a la plataforma tecnológica.

5. Cada titular del organismo público con oficio dirigido al titular de la dependencia normativa en materia hacendaria, deberá solicitar la cuenta de administrador de la plataforma, remitiendo el nombre del administrador, correo electrónico, CURP, número de empleado y número de teléfono.
6. La dependencia normativa en materia hacendaria, a través del correo electrónico que notifique el organismo público, se le enviará el usuario y contraseña, debiendo el administrador activarlo en un término máximo de 24 horas. En caso, que no lo active en el tiempo establecido, deben solicitarlo nuevamente la activación.
7. Se recomienda que una vez que el organismo público que envíe el requerimiento de la creación de la cuenta administradora, el responsable debe monitorear constantemente el correo, para activar la cuenta en el tiempo establecido, y no retrasar el proceso de captura de la información del proyecto de presupuesto de egresos.
8. El administrador de la plataforma, es el responsable de crear las cuentas operativas con los permisos o activaciones de los módulos que señalen los jefes de las unidades de apoyo administrativo, de planeación o similares.
9. La dependencia normativa en materia hacendaria, a través de la Dirección de Política del Gasto, en el acceso principal de la plataforma, publicará el manual de operación de la plataforma, tanto en lo cualitativo como en lo cuantitativo, para efectos de guiar la captura de la información.

B. PROGRAMACIÓN

Estructura programática

10. Para integrar el proyecto de presupuesto de egresos, la plataforma tecnológica esta codificada con una estructura programática, la cual permite que los organismos públicos capturen la información correspondiente, debiendo apegarse a la clave presupuestaria siguiente:

Cualitativo		Cuantitativo	
Descripción	Abreviatura	Descripción	Abreviatura
Clasificación Administrativa	CA	Municipio	MPIO
Unidad Responsable	UR	Asignación del Gasto	GA
Unidad Responsable Operativa	URO	Objeto del Gasto por Categoría	OGC
Finalidad	FI	Objeto del Gasto	OG
Función	FU	Orientación del Gasto	GTO
SubFunción	SF	Año del Gasto	AG
Sub-SubFunción	SSF	Tipo de Gasto	TG
Programa Sectorial	PS	Tipo de Recurso	TR
Programa Presupuestario	PP	Fuente de Financiamiento	FF
Origen de Asignación	OA	Subfuente de Financiamiento	SFF
Actividad Institucional	AI	Ramo	RA
Proyecto Estratégico	PT	Programa - Fondo	PF
		Rubro de Ingresos	RI
		Ciclo Presupuestario	CP
		Dígito de Ministración	DM

11. Todos los conceptos de la clave presupuestaria, se encuentran registradas en el módulo de catálogos de la plataforma tecnológica, mismos que los organismos públicos pueden imprimirlos, para su análisis e integración de clave presupuestaria para su registro en los módulos de proyectos y presupuesto.

12. El catálogo de unidades responsables (UR) y de unidades responsables operativas (URO), están vinculadas con los nombres que se describen en los dictámenes y opiniones técnicas que emite el área normativa en materia de recursos humanos, por lo que es responsabilidad de los jefes (as) de las Unidades de Apoyo Administrativos o similares de cada organismo público, verifiquen la congruencia de las denominaciones.

13. Cualquier cambio, adición o eliminación de las UR y URO, mediante oficio dirigido al titular de la dependencia normativa en materia hacendaria, deberán presentar su requerimiento.

Lineamiento para la elaboración, integración y consolidación del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026

14. El programa presupuestario (PP) también es un componente de la clave presupuestaria, el cual está integrado en el catálogo del programa presupuestario activo en la plataforma, definiéndose como la categoría presupuestal que permite organizar y agrupar de forma representativa y homogénea las asignaciones presupuestales para que los organismos públicos generen actividades y proyectos que propicien el desarrollo del estado.
15. Los PP son factibles de modificar su denominación o crear nuevos, siempre y cuando el ejecutor realice la solicitud mediante oficio dirigido al titular de la dependencia normativa en materia hacendaria, debiendo presentar la justificación debidamente motivada y sustentada.

C. INTEGRACIÓN

Información del presupuesto de egresos.

16. El proyecto de presupuesto de egresos, se compone de información cualitativa y cuantitativa.

Información cualitativa

17. La información cualitativa se integra en tres documentos, debiéndose capturar en el orden que se describe:
 - a. Estrategia institucional
 - b. Programa Presupuestario
 - c. Proyecto de gasto corriente e inversión
18. La información que requiere cada documento señalado en el numeral 17, se encuentran descritos en el artículo 61 de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.
19. Para integrar la información del árbol de problemas, árbol de objetivos, matriz de indicadores y beneficiarios, deben hacerlo bajo un verdadero proceso de análisis, mediante el cual se determinen las causas a atender, los medios mediante el cual atenderán las causas, los indicadores que medirán los avances de la resolución de las causas, y los beneficiarios que están relacionados con la atención de la problemática.

Vinculación al plan nacional, estatal y Objetivos de Desarrollo Sostenible

20. Los organismos públicos con base a estructura vinculatoria que está establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2025 - 2030, a través del documento estrategia institucional deben vincularse a los objetivos, y en el documento programa presupuestario vincularse a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que le corresponde a cada organismo público.
21. Los organismos públicos con base a lo capturado en la estrategia institucional y en el programa presupuestario, a nivel de proyecto de gasto corriente e inversión deben vincular el objetivo que esté relacionado con el destino que persiguen los proyectos.

Proyectos de inversión

22. Los proyectos de inversión que cada organismo público capture en la plataforma tecnológica, deben ser los que se acuerdan con la Dirección de Planeación y Programación de la Subsecretaría de Planeación, mismos que están cargados en el catálogo de proyectos de inversión. Cualquier modificación deben someterlo a consideración de la dirección en mención.

Matriz de indicadores

23. En cada programa presupuestario deberán capturar los indicadores de fin y de propósito orientados a dar respuestas a lo establecido en el árbol de problemas y en el árbol de objetivos, en la estructura que establece el artículo 61, fracción II de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.
24. En cada proyecto sea este de inversión o de gasto corriente, deben capturar los indicadores de componente y actividad, en la estructura que establece el artículo 61, fracción III de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.
25. En los indicadores deberán cuidar que los cifras sean congruentes con las descripciones del numerador y denominador, que en la línea base se describan los datos que se pretende alcanzar en el periodo, y cuidar la tipificación de las dimensiones de los indicadores.

Lineamiento para la elaboración, integración y consolidación del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026

Beneficiarios

26. En los programas presupuestarios deberán capturar la población potencial (PP) y la población objetivo (PO); la PP se refiere a la población que presenta la problemática o necesidad que el Programa busca atender, y la PO se conforma por las personas que serán apoyadas por el programa de acuerdo al presupuesto asignado. La PO puede ser igual o menor a la PP.
27. Para el caso de la PP y PO, dependiendo del grupo de población los datos tope máximos podrán ser los registrados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y en el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED). La plataforma tecnológica no permitirá cifras mayores.
28. En cada uno de los proyectos de gasto corriente e inversión, deben registrar los mismos grupos y la cantidad de uno y hasta la cantidad total de población que se consideraron en la PO.
29. La cantidad de beneficiarios de cada proyecto de gasto corriente o de inversión, deben quedar calendarizado en los trimestres que se consideren ser atendidos, siendo vinculatorios en los mismos trimestres a los indicadores de componentes.
30. Cuando en la calendarización de los beneficios, exista atención permanente en todos los trimestres a los mismos beneficiarios, la plataforma tiene dos opciones:
 - a. Constante (son los mismos beneficiarios en todos los trimestres, no son acumulativos).
 - b. Normal (en cada trimestre son beneficiarios distintos, y serán acumulativos).

Información cuantitativa

31. Para estar en posibilidad de capturar la información cuantitativa descrita en el numeral 10, debe estar capturada toda la información de la estrategia institucional, programa presupuestario y de los proyectos señalado en el numeral 17.
32. La información cuantitativa de cada proyecto, debe contener toda la nomenclatura del apartado cuantitativa descrito en el numeral 10.

Lineamiento para la elaboración, integración y consolidación del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026

33. Los componentes de la nomenclatura del apartado cuantitativo, se encuentran integrados en la plataforma tecnológica en el rubro de catálogos, en los que deben prestar especial atención y analizar a detalle para que el registro de la información sea congruente.

Objeto del gasto por categoría

34. La agrupación del objeto del gasto por categoría corresponde al presupuesto orientado a los servicios personales, principalmente del personal del sector salud, educativo, seguridad pública y de la burocracia, etc. tal como lo establece el catálogo de la clasificación del objeto del gasto por categoría integrado en la plataforma tecnológica.

Presupuesto de servicios personales

35. El importe total del presupuesto de egresos del capítulo 1000 servicios personales, tendrá como soporte los dictámenes u opiniones técnicas que emita el área normativa en materia de recursos humanos. Incluye el impacto del incremento salarial y la homologación salarial. Los importes de las gestiones que estén en trámite no serán procedentes.

Presupuesto del gasto de operación

36. El presupuesto del gasto operación, en especial los capítulos 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales, toman como base el presupuesto aprobado en el año inmediato anterior, más los costos irreductibles del mismo ejercicio.

Registro del presupuesto por objeto del gasto

37. Los organismos públicos deben capturar el proyecto del presupuesto de egresos, a nivel de partida específica, mediante el cual se identifique los insumos y/o productos, es decir, en el presupuesto se deben registrar los sueldos, compensaciones, seguridad social y otras prestaciones, útiles de oficina, material de limpieza, alimentos y sus insumos, combustible, refacciones, energía eléctrica, servicio de agua, telefonía, arrendamiento, etc.

Memorias de cálculo

38. En la entrega del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deben entregar las memorias de cálculo de cada uno de los

Lineamiento para la elaboración, integración y consolidación del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026

conceptos de los capítulos de gasto, en la que se observe las cantidades y costos de los insumos.

Techos de presupuesto

39. En la plataforma tecnológica se tiene registrado los techos de presupuesto de egresos, por cada uno de los organismos públicos, generalmente precargado por capítulos, ramo y fondo.
40. Los techos de presupuesto de egresos deben ser registrados por cada uno de los organismos públicos, a nivel partida específica, en los términos señalados en el numeral 37.
41. Los recursos precargados en el capítulo 2000 materiales y suministros, 3000 servicios generales, o en su caso 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles, bajo sus responsabilidades y dependiendo del análisis que realicen, podrán traspasarse entre estos capítulos, lo cual no implica otorgar recurso adicional, incluso durante el ejercicio deberán sostenerse con el mismo presupuesto aprobado. Para los cambios, deben sujetarse al formato que establezca la Dirección de Presupuesto del Gasto Institucional y la Dirección de Presupuesto del Gasto de Inversión, y con el visto bueno de las mismas direcciones.

Calendarización

42. Una vez registrado el presupuesto de egresos a nivel de partida específica, los importes de éstas deben calendarizarse en los meses que corresponda efectuar la erogación.

Analítico plazas

43. Los organismos públicos deben cargar en la plataforma tecnológica, el analítico de plazas, con el presupuesto actualizado.

Balance presupuestario

44. Las cifras del proyecto de presupuesto de egresos 2026, deben integrarse en equilibrio con las cifras del proyecto de la ley de ingresos del ejercicio fiscal 2026, para contribuir al balance presupuestario sostenible, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

D. ENTREGA DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS

Proceso de envío

45. El envío oficial del proyecto de presupuesto de egresos de cada organismo público, será a más tardar el día que establezca las disposiciones administrativas, una vez que esté validado por las Direcciones de Presupuesto del Gasto Institucional y de Inversión.
46. La plataforma tecnológica establece 4 procesos para el envío:
 - a. **Inicial**, es la información capturada o modificada que tiene cada organismo público;
 - b. **En Trámite**, es el proceso mediante el cual se envía la información para revisión de las Direcciones de Presupuesto del Gasto Institucional y de Inversión, en lo cual el organismo no puede hacer ningún movimiento;
 - c. **Rechazado**, las Direcciones de Presupuesto del Gasto Institucional y de Inversión, emitirán observaciones, mismas que cada organismo debe atender y hacer el envío nuevamente;
 - d. **Registrado**, proceso que ratifica que la información esta validada, para que cada organismo público efectúe la entrega del proyecto de presupuesto de egreso, mediante oficio dirigido al titular de la dependencia normativa en materia hacendaria.

Responsables

47. Los titulares de las unidades de apoyo administrativo, de planeación o de las áreas similares, así como los líderes proyectos de cada organismo público, son los responsables de toda la información que integra el proyecto de presupuesto de egresos, mismos que deben cuidar la calidad y congruencia de la información cualitativa y cuantitativa.

Capacitación y asesorías

48. Las direcciones de la Subsecretaría de Egresos, dependiendo de las temáticas, brindarán la asesoría o capacitación que requieran los organismos públicos. Para la capacitación deberán presentar oficio dirigido al titular de la dependencia normativa en materia hacendaria.

E. CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

Proyecto de decreto del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

49. El documento del proyecto de decreto del presupuesto de egresos, se integra y consolida con las cifras que cada organismo público entrega oficialmente, mismo que considera montos globales por cada organismo público, por poderes, por capítulos, por ramo fondo, etc., así como directrices normativas del manejo del presupuesto de egresos.

Información adicional al proyecto de presupuesto de egresos, con base a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

50. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que el Proyecto de presupuesto de egresos, en los formatos que establezca el Consejo de Nacional de Armonización Contable, debe integrar:
- Objetivos anuales, estrategias y metas;
 - Proyecciones de finanzas públicas, que abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión,
 - Riesgos relevantes para las finanzas públicas, así como las propuestas de acción para enfrentarlos;
 - Resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión,
 - Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.
 - Remuneraciones de los servidores públicos
 - Provisiones salariales y económicas para incremento salarial, creación de plazas y otras medidas económicas laborales.

Información de la norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

51. La norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, requiere información en los formatos siguientes:
- Clasificador por Objeto del Gasto a segundo nivel
 - Clasificación Administrativa

Lineamiento para la elaboración, integración y consolidación del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026

- Clasificador Funcional del Gasto
- Clasificación por Tipo de Gasto
- Prioridades de Gasto
- Programas y Proyectos
- Analítico de plazas
- Difusión a la ciudadanía de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos
- Calendario del presupuesto de egresos base mensual

Publicación del proyecto de presupuesto de egresos.

52. El proyecto de decreto del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, con base al Artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.
53. Con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el Proyecto de Presupuesto de Egresos será publicado en la respectiva página de internet de la dependencia normativa en materia hacendaria en el día hábil que sea entregado al H. Congreso, o al siguiente día hábil si éste no lo fuera.

Entrega al congreso del proyecto de presupuesto de egresos.

54. El proyecto de decreto del presupuesto de egresos, debe presentarse al congreso, a más tardar el 30 de noviembre del presente ejercicio, para su discusión y aprobación.
55. En caso que el congreso requiera información adicional para su análisis, la dependencia normativa en materia hacendaria a través del área responsable integrará la información correspondiente para su entrega inmediata.
56. En caso que el congreso requiera aclaración personalizada, la dependencia normativa en materia hacendaria, dependiendo de las temáticas, asignará a los responsables para que asistan a atender las dudas respectivas.
57. En caso que el proyecto de presupuesto de egresos sufra modificaciones en las asignaciones durante el proceso de análisis y aprobación, la dependencia normativa en materia hacendaria queda facultada para realizar los ajustes necesarios que así correspondan.